



## **ACTA ACUERDO PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A. - U.O.M.**

En Villa Bosch, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, a los 4 días del mes de julio de 2008, entre **PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A. (PCA)**, representada en este acto por el Sr. Ricardo Bertero, en su carácter de Director de Recursos Humanos, Valeria Genovese, como Gerente de Relaciones Sociales Industriales, Ginés Torner March, en su carácter de Responsable de Relaciones Laborales y la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA), SECCIONAL TRES DE FEBRERO**, representada en este acto por los Sres. Raúl Roberto Torres, en su carácter de Tesorero integrante del Secretariado Nacional y Miembro paritario de la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y asimismo en el de Secretario General de la SECCIONAL TRES DE FEBRERO DE UOMRA, Julio Rodríguez, en su carácter de Secretario de Organización, Roque Lucanto, como Secretario de Acción Social de esa misma Seccional, Gonzalo Mendez Valverde, en su condición de consultor técnico y los integrantes de la Comisión Interna Sres. Luis Diz, Félix Aranda, Pablo Molina, Roberto Veloso y Sergio Turano, se reúnen con el objeto de instrumentar el acuerdo al que han arribado conforme los alcances y condiciones que seguidamente se expresan:

**PRIMERO:** Que las partes han realizado reuniones periódicas tendientes a analizar la evolución del poder adquisitivo de los salarios del personal jornalizado dependiente de PCA representado por UOMRA Seccional 3 de Febrero en el Establecimiento Palomar.

**SEGUNDO:** Que sobre el particular las partes acuerdan adoptar las siguientes medidas, según se indica a partir de cada mes, a saber:

2.1. Con vigencia a partir del 1º de abril de 2008 se acuerda abonar una suma no remunerativa equivalente al 5% (cinco por ciento) del importe neto del jornal básico correspondiente a cada categoría vigente al 31 de marzo de 2008; la que se liquidará bajo el concepto: "ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA 2.1. ACTA 4/07/2008"

PCA deberá liquidar en forma retroactiva al día 1º de abril de 2008 este ADICIONAL en su incidencia correspondiente a las quincenas de los meses de abril, mayo y junio de 2008.

Este retroactivo será abonado conjuntamente con los haberes de la primera quincena del mes de julio de 2008.

2.2. El día 1º de septiembre de 2008 la ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA 2.1. ACTA 4/07/2008, adquirirá naturaleza salarial a todos sus efectos, y será incorporada al jornal básico correspondiente a cada categoría.

2.3. Con vigencia a partir del 1º de septiembre de 2008 se acuerda abonar una suma no remunerativa equivalente al 6% (seis por ciento) del importe neto del jornal básico que resulta de la incorporación prevista en el punto 2.2. correspondiente a cada categoría; la que se liquidará bajo el concepto: "ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA 2.3. ACTA 4/07/2008".



2.4. El día 1° de enero de 2009 la ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA 2.3. ACTA 4/07/08 adquirirá naturaleza salarial a todos sus efectos, y será incorporada al jornal básico correspondiente a cada categoría.

2.5. La aplicación de las medidas descriptas en los puntos precedentes se detallan en el Anexo A que forma parte integrante del presente acuerdo.

2.6. Las partes acuerdan establecer con carácter extraordinario y por única vez, un pago excepcional de naturaleza no remunerativa por un monto equivalente a 100 horas del salario básico resultante de la incorporación prevista en el punto 2.4., con exclusión de la incidencia de cualquier incremento que pudiera disponerse en el futuro respecto de dicho salario básico, más el adicional por antigüedad. El monto de este pago incluye la suma establecida mediante acuerdo de fecha 26 de mayo de 2008 suscripto entre la UOM y las entidades representativas de los empleadores del sector metalúrgico de las Ramas 1, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20 y 22; y que por medio de este pago se considerará íntegramente cancelada a todos sus efectos. El pago de este rubro se realizará el 23 de diciembre de 2008.

**TERCERO:** Las partes establecen que la incidencia resultante de la modificación de los salarios básicos y del pago de los importes no remunerativos producto del presente acuerdo, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier aumento o ajuste salarial que fuera establecido convencionalmente a nivel de actividad con carácter remunerativo o no con posterioridad a la firma de este convenio aún cuando el eventual incremento se dispusiera sobre las remuneraciones normales, habituales, nominales y/o permanentes o sobre los básicos convencionales.

**CUARTO:** Las partes, en relación al proceso de seguimiento de las condiciones salariales y de compensaciones aplicables al personal dependiente de PCA representado por la UOM acuerdan reunirse a partir del mes de diciembre de 2008, con el objeto exclusivo de tratar las pautas salariales que eventualmente regirán para el personal jornalizado representado por UOM a partir del 1° de enero de 2009.

**QUINTO:** Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación con el objeto de ratificar el contenido y solicitar su homologación a todos sus efectos; suscribiendo el mismo previa lectura y ratificación, en tres ejemplares a un mismo efecto y de un mismo tenor.

*Raúl Jerez*  
**UOM 3 DE FEBRERO**

**PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A.**

*[Handwritten signatures]*  
*[Handwritten signatures]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



**ACUERDO SALARIAL 4/07/08**

**ANEXO "A"**

**ESCALA CDI**

	Esc. 1/1/08	5 % Neto	Esc. 1/9/08	6 % Neto	Esc. 1/1/09
PEON	10,51	0,42	11,04	0,53	11,70
OPERARIO	11,47	0,46	12,04	0,58	12,77
OPERARIO CALIFICADO	12,52	0,50	13,15	0,63	13,93
OPERARIO ESPECIALIZADO/ MEDIO OFICIAL	14,28	0,57	14,99	0,72	15,89
OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE	14,95	0,60	15,70	0,76	16,64
OFICIAL / OFICIAL DE PRODUCCIÓN	15,88	0,64	16,67	0,81	17,67
OFICIAL MULTIPLE/OF. DE PROD. MULTIPLE	16,63	0,67	17,46	0,84	18,51
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR	18,88	0,76	19,82	0,96	21,01
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR A	20,16	0,81	21,17	1,02	22,44
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR B	21,45	0,86	22,52	1,09	23,87

**ESCALA CDD**

PEON	10,01	0,40	10,51	0,51	11,14
OPERARIO	10,93	0,44	11,48	0,55	12,17
OPERARIO CALIFICADO	11,93	0,48	12,53	0,61	13,28
OPERARIO ESPECIALIZADO/ MEDIO OFICIAL	13,60	0,55	14,28	0,69	15,14
OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE	14,24	0,57	14,95	0,72	15,85
OFICIAL / OFICIAL DE PRODUCCIÓN	15,12	0,61	15,88	0,77	16,83
OFICIAL MULTIPLE/OF. DE PROD. MULTIPLE	15,85	0,64	16,64	0,80	17,64
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR	17,99	0,72	18,89	0,91	20,02
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR A	19,19	0,77	20,15	0,97	21,36
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR B	20,42	0,82	21,44	1,04	22,73

*Handwritten signatures and scribbles:*

- Top left: *Handwritten scribble*
- Top center: *Handwritten scribble*
- Top right: *Handwritten scribble*
- Middle left: *Handwritten signature: Luis D. G.*
- Middle center: *Handwritten signature: [unclear]*
- Middle right: *Handwritten signature: [unclear]*
- Bottom left: *Handwritten signature: [unclear]*
- Bottom center: *Handwritten signature: [unclear]*
- Bottom right: *Handwritten signature: [unclear]*



EXPEDIENTE N°: 1.292.533/08

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Octubre de 2008, siendo las 15 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO**, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, el Sr. Antonio **CATTANEO**, en su carácter de Secretario de Organización de la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**.-----

Declarado abierto el acto, por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra al compareciente, manifiesta: Que viene por este acto a fin de ratificar, los acuerdos alcanzados y que obran a fojas 6/8, 12/13 y 16/18 de los presentes actuados, solicitando su homologación.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----

### PARTE SINDICAL

*Antonio Cattaneo*  
ANTONIO CATTANEO  
UNION OBRERA -

*Luis Emir Benitez*  
Sr. LUIS EMIR BENITEZ  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.  
O.N.R.T. - MTE y SS